



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0390-2023/MDET-A

Sinchao Grande, 14 setiembre del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TALLAN:

VISTO: El Acuerdo de Concejo N° 070-2023-MDET-A de fecha 23 de agosto de 2023, el informe de tasación S/N de fecha 28 de agosto de 2023, el Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 9° Atribuciones del Concejo municipal, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en el numeral 25), aprobar la venta de sus bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal a favor de las entidades públicas o privadas sin fines de lucro, mediante la subasta pública; asimismo, el artículo 59° Disposiciones de Bienes Muebles, de la presente normativa invocada establece, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de Concejo Municipal, cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento como el conjunto de principios, procesos normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras, a través de la cadena de abastecimiento, orientado al logro de resultados, con el fin de alcanzar una eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el artículo 6° del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) y ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento que establece que la DGA, en su calidad de ente rector del SNA, ejerce la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del SNA;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante "la Directiva"; con el objeto de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el numeral 4.2 Definiciones del artículo 4 de la Directiva, define a la gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, al conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de estos y comprende los actos de adquisición, administración y disposición; así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna. Asimismo, define al Informe Técnico, como el documento elaborado por la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, en adelante "OCP", cuando se cuente con la documentación completa para sustentar la gestión de bienes muebles patrimoniales y de ser necesario, requiere la opinión del área técnica especializada para sustentar la viabilidad de los actos y procedimientos sobre bienes muebles patrimoniales que por sus características requieran tratamiento especial;

Que, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", **venta mediante subasta Pública se define**, Artículo 66° numeral 66.1, Implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien a postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que esta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta. Artículo 67° actividades de la Oficina de Control Patrimonial a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordénalos en lotes b) elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública c) Gestionar la valorización de los bienes muebles a subastar d) Elaborar el informe técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales por subasta pública e) Elabora Proyecto de bases de la subasta pública conforme al Anexo 10) Remitir la documentación generada a la

Que, Mediante Acuerdo de Consejo N° 070 -2023-MDET-A, de fecha 23 de agosto de 2023, se aprueba la baja de tres (03) bienes por la causal de **Chatarra**, que se encuentran debidamente registrados con códigos patrimoniales en el Módulo SINABIP de la entidad, con los códigos que se describen en el anexo 01 adjunto, en las cuentas contable N° 1503.0101, con un valor total de adquisición de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Noventa y Nueve con 00/100 soles (S/.96,499.00) y un depreciación de noventa y seis mil cuatrocientos noventa y seis con 00/100 soles (S/. 96,496.00) un valor neto de Tres con 00/100 soles (S/. 3.00) al 31 de diciembre de 2022, y siete (7) bienes entre camionetas automóviles y furgones en calidad de **BIENES SOBRANTES** por falta de documentación para su registro al patrimonial de la entidad y que están en posesión por varios años, cuyo resumen se detalla en el Anexo N° 01 adjunto al presente Informe Técnico de conformidad a la normatividad señalada en la base legal citada en el presente documento;

Que, el **ARTICULO SEGUNDO**, del citado Acuerdo de Consejo se encarga a la Oficina de Administración y la Oficina de Logística y Control Patrimonial la implementación de la disposición final de los bienes dados de baja bajo los alcances de la normativa vigente;

Que, a través del Informe de Tasación de fecha 25 de agosto de 2023, emitido por el Ing. José Carlos Quispe Ramírez con CIP N° 41279, se determina el valor comercial PRECIO BASE de diez (10) bienes en calidad de CHATARRA sin derecho a trámite registral - SUNARP, cuyo valor asciende a dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/.16,928.00), dicho valor servirá como precio base para la venta por Subasta Pública Presencial de los diez (10) bienes en calidad de CHATARRA y condición de **SOBRANTES**;

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Logística y Control Patrimonial, **OPINA**, que resulta procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía la **VENTA POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL**, de un (01) lotes de diez (10) bienes en calidad de **CHATARRA**, en condición de sobrantes sin derecho a trámites registrales por un valor precio base de dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/.16,928.00); asimismo, las Bases Administrativas que regirán dicho proceso y el cronograma de actividades.

Que, mediante el visto inserto en el Informe Técnico N° 003-2023/MDET/SGOG-UL de fecha 13 de setiembre de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de EL Tallan **OPINA**, que debe ser atendida la recomendación emitida por el Jefe de la Unidad de Logística, respecto a la Venta de diez (10) bienes en calidad chatarra, que se detallan en el anexo del citado informe de tasación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, con visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Administración Financiera, Unidad de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLE

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, La disposición final - venta en la Modalidad de Subasta Pública Presencial de diez (10) bienes muebles por la causal de Chatarra, y Sobrantes, sin derecho a tramites registrales, por un precio base ascendente a precio base de dieciséis mil novecientos veintiocho con 00/100 soles (S/. 16,928.00) soles agrupados en un (01) lotes en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Cuyas características y precios se detallan en el anexo N° 01 de la presente Resolución.

Artículo Segundo .- APROBAR, las Bases Administrativas que regirán la venta en la modalidad de Subasta Pública Presencial que se llevara a cabo el día 25 de setiembre de 2023, en el Auditorio Municipal, sito en la Calle San Luis S/N – Sinchao Chico - El Talle – Piura, del distrito, provincia y región Piura, a las 10:00 horas, conforme al cronograma de actividades detallado en el ANEXO "B" que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, para que mediante memorándum designe a la Mesa Directiva, que estará conformada por el responsable de la Oficina de Control Patrimonial (quien preside) y dos (2) miembros que designe la Oficina Administración Financiera OAF, según lo establecido por la directiva en mención; así mismo, realice la publicación en el Portal de la Entidad, por tratarse de bienes que el precio base no supera las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); además, cursar las invitaciones a por lo menos 10 postores según la normatividad vigente.

Artículo Cuarto.- DESIGNAR, un VEEDOR, quien será encargado del cumplimiento de la presente directiva y determinara de corresponder las responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

Artículo Quinto.- COMUNIQUESE, la presente resolución, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, Gerencia Municipal, así como a la Unidad de Logística, al Área de Contabilidad; al designado por el Alcalde como Veedor en representación del órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital El Talle, dentro de los Cinco (05) días hábiles previos a la realización del acto de venta, para los fines de su competencia de conformidad con lo establecido en las Directivas N° 0006-2021-EF/54.01.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
EL TALLE
Prof. Javier More Vilchez
ALCALDE



REPÚBLICA DEL PERÚ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL EL TALLAN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

2023/ MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN - PIURA

RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO CHATARRA - Y SOBRESANTES

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	PLACA	COLOR	AÑO	ESTADO	CAUSAL DE BAJA	Valor en libros SI	Depreciación SI	Valor neto SI	UBICACION	VSN (SI)	Id	VC (SI)
1	678250000002	CAMIONETA	NISSAN	PATROL		NTIENE	RB-2312	MARRÓN METÁLICO	1984	Muy malo	CHATARRA	2,000.00	1,999.00	1.00	MUNICIPALIDAD	155,900.00	0.002	311.80
2	678205000001	CAMION	VOLVO	N-1054(4X2)	19419L	93796	XP-4812	BLANCO	1998	Muy malo	CHATARRA	87,500.00	87,499.00	1.00	C.SALUD	535,600.00	0.020	10,712.00
3	678272500003	MOTOFURGON	BUFFALO	BF500	LXA-H0300BP0009 42	163FML2B1014691	EA-1832	AZUL	1995	Muy malo	CHATARRA	6,999.00	6,998.00	1.00	C.SALUD	13,600.00	0.050	680.00
4		MOTOFURGON	AS MOTORS	ZS-150	ZS167FML- 29C10050	NTIENE	NTIENE	ROJO	1995	Muy malo	CHATARRA				MUNICIPALIDAD	13,600.00	0.050	680.00
5		CAMIONETA	NISSAN	11ZUBLG021SFA	UBM021441401	T027301464	EGP-483	ROJO	1995	Muy malo	CHATARRA				C.DE SALUD	72,100.00	0.025	1,802.50
6		TROMPO MEZCLADOR	NTIENE					ANARANJA DO	1995	Muy malo	CHATARRA				MUNICIPALIDAD	4,900.00	0.060	294.00
7		AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW EF SONATA	KMHK1MPSA185 788	L4GC4150173	EGV-786	AMARILLO	1998	Muy malo	CHATARRA				MUNICIPALIDAD	75,900.00	0.012	910.80
8		AUTOMOVIL	HYUNDAI	NEW EF SONATA	KMHK1MPSA216 882	L4GC5249847	EGT-108	PLATA	1998	Muy malo	CHATARRA				MUNICIPALIDAD	75,900.00	0.011	834.90
9		MOTOCICLETA	SUZUKI	150		HJ157FM15065669 1	MPY-14814	AZUL	1999	Muy malo	CHATARRA				MUNICIPALIDAD	9,800.00	0.030	254.00
10		MOTOFURGON	ZONGSHEN	ZS-150		ZS163FML8820205 7	NTIENE	ROJO	1995	Muy malo	CHATARRA				C.SALUD	13,600.00	0.030	408.00
VALOR COMERCIAL DE TASACION (SI.)																16,928.00		

CRONOGRAMA TENTATIVO DE VENTA DE CHATARRA

POR SUBASTA PÚBLICA PRESENCIAL



Nº	ACTIVIDAD	FECHA	HORAS
01	Presentación del Informe Técnico a ORA	13.09.2023	- . -
02	Aprobación de Resolución de, Venta y Bases Administrativas	14.09.2023	- . -
03	entrega de Bases Administrativas	18 al 22.09.2023	8 a 16:00
04	Exhibición de los bienes	18 al 22.09.2023	8 a 16:00
05	Fecha de Subasta Pública	25.09.2022	10:00
06	Cancelar los lotes adjudicados	25 al 26.09.2023	8 a 14:00
07	Retirar lotes adjudicados	27.09.2023 al 03.10.2023	10 a 14:00



ANEXO N° 10

BASES ADMINISTRATIVAS

"SUBASTA PUBLICA PRESENCIAL DE BIENES MUEBLES EN CONDICION DE CHATARRA Y SOBRANTES DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN – PIURA DADOS DE BAJA MEDIANTE ACUERDO CE CONSEJO N° 070 DEL 23 DE AGOSTO DE 2023.

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para llevar a cabo la venta por Subasta Pública, de bienes muebles dados de baja por el Gobierno Regional Piura, en Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional DE Abastecimiento".

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, modificado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018.
- Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA.
- Decreto Supremo N° 217-2019-EF- Reglamento del Decreto Ley N° 1439
- Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01

III. CRONOGRAMA

ACTIVIDADES	PERIODO	HORA	LUGAR/MED IO
Publicación de la convocatoria	18 al 22 09.2023	8 am a 4 pm	Portal institucional
Distribución de Bases	18 al 22 09.2023	8 am a 4 pm	Ofic. tesorería
Registro de Postores	22.09.2023	8 am a 4 pm	Ofic. tesorería
Exhibición de lotes a subastar	18 al 22 09.2023	8 am a 4 pm	Depósito de la municipalidad distrital el Tallan
Acto Público y adjudicación	25.09.2023	10 am	Local municipalidad distrital el Tallan
Cancelación del precio de venta	25 al 26. 09.2023	8 am a 2 pm	Ofic. tesorería
Retiro de Lotes Adjudicados	27.09 al 03.10.2023	10 am a 2 pm	Local Municipalidad Distrital de El Tallan

IV. RELACION DE LOTES A SUBASTAR

La venta por subasta pública se realiza **"COMO ESTEN Y DONDE SE ENCUENTREN"** los bienes muebles que conforman los lotes.

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	MOTOR	AÑO	CAUSAL DE BAJA	PRECIO BASE EN SOLES (S/).	UBICACION	LOTE N°
1	678250000002	CAMIONETA, MARCA NISSA, MODELO PATROL, PLACA RB-2312	N/TIENE	1984	CHATARRA	311.80	MUNICIPALIDAD	01
2	678209500001	CAMION, MARCA VOLVO, MODELO N-1054(4X2), PLACA XP-4812-	93796	1998	CHATARRA	10,712.00	C.SALUD	01

3	678272500003	MOTOFURGÓN, MARCA BUFFALO MODELO BF500, PLACA EA-1832	163FML2B101 4691	1995	CHATARRA	680.00	C.SALUD	01
4		MOTOFURGON, MARCA AB MOTORS, MODELO ZS-150, SIN PLACA	ZS167FML- 29C10050	1995	CHATARRA	680.00	MUNICIPALIDAD	01
5		CAMIONETA, MARCA NISSAN, MODELO 11ZUBLGD21SFA, PLACA EGP-493	TD27301464	1995	CHATARRA	1,802.50	C.DE SALUD	01
6		TROMPO MESCLADOR		1995	CHATARRA	294.00	MUNICIPALIDAD	01
7		AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, MODELO NEW.EF.SONATA, PLACA EGV-766	L4GC4150173	1998	CHATARRA	910.80	MUNICIPALIDAD	01
8		AUTOMOVIL, MARCA HYUNDAI, MODELO NEW.EF.SONATA, PLACA EGT-108	L4GC5249847	1998	CHATARRA	834.90	MUNICIPALIDAD	01
9		MOTOCICLETA, MARCA SUZUKI, MODELO ZS.150, PLACA MPY- 14814	HJ157FMI1506 56691	1999	CHATARRA	294.00	MUNICIPALIDAD	01
10		MOTOFURGON,M ARCA ZONGSHEN SIN PLACA	ZS163FML8B2 02067	1995	CHATARRA	408.00	C.SALUD	01

VALOR TOTAL DEL LOTE EN SOLES S/. 16,928.00

V. MODALIDAD Y FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Los postores presentan la oferta en moneda nacional y mediante la modalidad de "sobre cerrado" por cada lote en el acto público, no se aceptan ofertas de forma fraccionada o parcial de cada lote.

El sobre cerrado se rotula de la siguiente manera:

**SEÑORES
MESA DIRECTIVA**

SUBASTA PÚBLICA N°

LOTE :01

POSTOR:

**NOMBRE
DNI**

VI. LA OFERTA CONTIENE COMO MINIMO LO SIGUIENTE:

- Número de Lote
- Nombre o razón social
- Valor ofertado en moneda nacional
- Monto de la garantía en moneda nacional (10% del valor ofertado), adjuntando un cheque de gerencia o negociable o dinero en efectivo.
- Firma del postor o representante legal, consignando el número del documento de identidad.

VII. DE LOS POSTORES

- Pueden participar en la subasta pública como postores las personas naturales y/o jurídicas que se registren a través de que hayan adquirido Bases Administrativas de manera directa o a través de un representante y que presenten su oferta con Cheque de Gerencia, pudiendo ingresar al local una (01) persona por cada base.



2. Las personas naturales se identificarán con su DNI u otro documento de identidad. Para el caso de las personas jurídicas, éstas intervendrán a través de un representante legal, el cual deberá presentar la escritura de constitución de la persona jurídica y los respectivos poderes vigentes y debidamente inscritos en los Registros Públicos SUNARP.
3. Están prohibidos de participar como postores en la subasta, directa o indirectamente o por persona interpuesta, aquellos funcionarios y servidores públicos a los que se refiere, en cada caso, los Artículos 1366º, 1367º y 1368º del Código Civil.
4. El Gobierno Regional Piura se reserva el derecho de verificar la información que presente el postor durante todo el procedimiento. En caso de detectarse falsedad en la información proporcionada, procede de conformidad con el ordenamiento legal vigente.
5. Los actos administrativos que contravengan lo descrito en el numeral anterior son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

VIII. ACTO PÚBLICO Y ADJUDICACIÓN

1. El acto de subasta pública se inicia cuando el encargado de conducir dicho acto solicita la oferta en "sobre cerrado" por cada lote, las que guarda las formalidades descritas en el acápite V caso contrario son invalidarles.
2. Una vez recabados todos los sobres, el encargado de conducir el acto público abre y da lectura de las ofertas, luego de ello, con los dos postores que presentaron las ofertas más altas se precede a ofertar "a viva voz", tomándose como base el valor de la oferta más alta.
3. Se adjudica al postor que oferte el monto más alto, aunque no se hayan emitido ofertas "a viva voz".
4. Las ofertas no adjudicadas son devueltas a sus titulares una vez adjudicado el lote por el cual ofertaron, incluyendo la garantía.
5. Durante el desarrollo del acto público no se permite el desorden, de ocurrir ello, la Mesa Directiva suspende de manera temporal la subasta pública y dispone el retiro de las personas que ocasionaron dicha situación.
6. Concluido el acto público se suscribe el Acta de Subasta Pública, donde se consignan los resultados y las incidencias ocurridas.

XI. DEL PAGO

1. El pago por los lotes se efectúa en moneda nacional. Acreditado el pago la Entidad u Organización de la Entidad emite el comprobante respectivo.
2. El adjudicatario efectúa la cancelación del lote adjudicado en la **Cuenta Bancaria N° 00631208525 - Banco de la Nación**, de la municipalidad distrital El Talle. El pago se efectúa dentro del plazo de dos (2) días hábiles de concluido el acto público.
3. El adjudicatario que dentro del plazo establecido en el numeral precedente no cancele el monto total por el cual se adjudicó alguno de los lotes, cualquiera fuese el motivo o causal, pierde el dinero entregado en garantía, el mismo que queda a favor de la Entidad u Organización de la Entidad, dejándose sin efecto la adjudicación y reasumiendo esta última la administración del lote.

X.-ENTREGA DE LOS LOTES.

1. La entrega de los lotes adjudicados se efectúa de acuerdo a la fecha y lugar establecido en el cronograma y se formaliza con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción. En el caso de bienes muebles registrables la entrega se efectúa previa acreditación del inicio del trámite de inscripción del derecho de propiedad por parte del adjudicatario.
2. Cuando el adjudicatario haya cancelado el íntegro del valor del lote y no lo haya recogido conforme a lo establecido en el cronograma la municipalidad distrital El Talle lo notificara para que recoja el lote en un plazo improrrogable de 05 días hábiles, de no recogerlo en el plazo la entidad municipal cobrará gastos de guardianía.
3. Transcurrido el plazo señalado; el lote será considerado abandonado, no habiendo derecho a reclamo alguno y reasumiendo la entidad la administración del lote.

XI.- SOLUCION DE CONTRAVERCIAS

1. En caso que el adjudicatario deba formular algún reclamo relacionado a la venta, éste se realizará ante la entidad organizadora hasta antes de la entrega de los bienes.



2. Todo postor, por el hecho de participar en la subasta pública, da por aceptado lo establecido en las presentes Bases Administrativas.
3. De conformidad con lo dispuesto en el literal b) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°821 - Nuevo texto de la Ley de Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo, no se encuentran gravados con el IGV, la transferencia de bienes usados que efectúen las personas naturales o jurídicas que no realicen actividad empresarial. En tal sentido, no procede la aplicación del IGV en la venta de los bienes muebles dados de baja por las entidades del Estado.
4. Los aspectos no contemplados en las presentes Bases Administrativas se regularán por los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
5. Los bienes en calidad de chatarra la municipalidad distrital El Tallan se exime del derecho registral ante SUNARP.

VALOR DE LAS BASES: S/. 00.00 SOLES



ANEXO B

"DECLARACIÓN JURADA"

Yo,....., identificado con DNI N°....., **DECLARO BAJO JURAMENTO**, no encontrarme comprendido, directa o indirectamente, o por persona interpuesta, dentro de las prohibiciones y limitaciones contempladas en los Artículos 1366°, 1367° y 1368° del Código Civil, que me impidan participar y adquirir bienes de propiedad Estatal a título propio o a nombre de la persona jurídica....., con RUC N°....., de la cual soy representante legal según las facultades otorgadas mediante la escritura de constitución de la empresa y/o los poderes inscritos en los Registros Públicos, los mismos que muestro como prueba de ello.

Dejo expresa mención que acepto y me someto a las bases administrativas que regulan la presente venta por subasta pública. Asimismo, asumo la responsabilidad de la veracidad de la documentación presentada teniendo pleno conocimiento de las sanciones a que hubiera lugar en caso de contravención y/o incumplimiento.

En el distrito El Talle el día.....de setiembre de 2023



Firma y Huella Digital

Nombres y Apellidos:

D.N.I N°

ANEXO C

"OFERTA: MODALIDAD SOBRE CERRADO"

a) NUMERO DEL LOTE : _____

b) NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

c) VALOR OFERTADO: _____

d) MONTO DE GARANTÍA: _____



FIRMA DEL POSTOR O REPRESENTANTE

DNI: _____

El Tallan, 13 de setiembre de 2023